



Ocho de noviembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00368-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LUIS EDUARDO RESTREPO CORTES contra MILENIO PC S. A. S., se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará si lo que se pretende instaurar es un proceso ordinario, o uno ejecutivo, pues en el encabezado de la demanda señala que se trata de un proceso ejecutivo singular, pero las pretensiones corresponden a una demanda ordinaria.
2. Conforme a lo anterior, deberá aclarar cuál es el trámite a impartir a la presente acción, pues en materia laboral los procesos son de única o de primera instancia.
3. Acatado el numeral 2 de este proveído, adecuará el poder pues fue conferido para tramitar proceso de menor cuantía, trámite que se repite no existe en materia laboral.
4. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 3º y 6º del decreto 806 de 2020, pues obviada la simultaneidad, no es posible para el despacho conocer el contenido de los archivos que se le enviaron a la contraparte.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

**RADICADO N° 2023-00368-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 179 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0e63f332b483cec8f0350b75f0859e735d5395d68a25d2f6b1249df10ae0e7**

Documento generado en 08/11/2023 09:05:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**